



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4406-2019

Fecha 1 de julio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Se me brinde el acceso a informes de liquidación, 2009 a 2019, de la "Asociación de Desarrollo de Madres Solteras y Viudas Jefas de Hogar (Asdemasyv)" en donde se detalle la manera en la que fueron usados los fondos públicos recibidos del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL). También requiero los convenios y acuerdos a los que se llegaron para autorizar el traslado de los fondos y el propósito de los desembolsos y los reportes contables donde quedaron consignados los pagos, además de los soportes para los desembolsos (cheques, notas de abono, etc.) del periodo antes señalado". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 20 de junio al 3 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.***
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio





Acta de Entrega de Información

del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a las jefaturas del departamento de Tesorería, Gestión Presupuestaria y Gerencia General quienes después de revisar la documentación y los registros contables en poder de la Institución indican lo siguiente:
 - 2.1) Después de revisar los sistemas contables para el periodo comprendido del año 2009 al año 2019, solo se cuenta con registros para la Asociación de Desarrollo de Madres Solteras y Viudas Jefas de Hogar (Asdemasyv) correspondientes al año 2015, ya que en los diferentes años no se consignan asignaciones presupuestarias en los presupuestos institucionales del FISDL.
 - 2.2) En ese orden de ideas, se entregan a la solicitante los siguientes documentos de carácter público: los registros contables relacionados a los pagos de ASDEMASYV en el año 2015, con la fuente de financiamiento 71N FONDO GENERAL APOYO AL DESARROLLO COMUNAL 2015, los que se detallan:
 - 2.2.1- Partida de Diario #125020005 del 16 de febrero de 2015 por valor de US\$69,220.00 a nombre de ASDEMASYV, con los siguientes anexos:
 - Copia del Convenio
 - Carta al Banco Davivienda
 - Nota de Cargo a Cuenta Corriente del Banco Davivienda
 - Copia del Cheque de Caja (firmado de recibido por Ana María Ruano de Mejía - Representante Legal)
 - Copia de Recibo de Ingreso de ASDEMASYV
 - 2.2.2- Partida de Diario #125060004 del 5 de junio de 2015 por valor de US\$73,780.00 a nombre de ASDEMASYV, con los siguientes anexos:
 - Copia del Convenio
 - Carta al Banco Davivienda





Acta de Entrega de Información

- Nota de Cargo a Cuenta Corriente del Banco Davivienda
- Copia del Cheque de Caja (firmado de recibido por Ana María Ruano de Mejía - Representante Legal)
- Copia de Recibo de Ingreso de ASDEMASYV.

3

- 2.3) Copia en formato en PDF del Informe Técnico y Financiero presentado por ASDEMASYV al FISDL de los programas y actividades realizadas durante el ejercicio económico del año 2015, derivados de la utilización de los fondos recibidos con cargo al referido convenio.
- 2.4) Copia en formato PDF del INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO A LA ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS Y VIUDAS JEFAS DE HOGAR DE EL SALVADOR, (ASDEMASYV), PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida por la Corte de Cuentas de la República, elaborado en el año 2018.

- 3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.
- 4. Notifíquese a la solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*

